



DECRETO NUMERO 310

Fecha: 11 de noviembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA INTERINAMENTE EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL ALEJANDRO PROSPERO REVEREND

LA ALCADESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, HISTORICO Y CULTURAL DE SANTA MARTA. en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 243 de la Ley 4 de 1913. la Ley 100 de 1993 y el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado "Alejandro Prospero Reverend" de Santa Marta se encontraba en intervención forzosa administrativa por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que el Dr. Hernando Maclas Aros, fue designado como Agente Especial Interventor para la medida de intervención forzosa administrativa a la E.S.E "Alejandro Prospero Reverend".

Que mediante Resolución No. 2022420000007603-6 del 3 de noviembre de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó el levantamiento de la medida de intervención forzosa administrativa de la E.S.E -Alejandro Prospero Reverend".

Igualmente ordenó terminar el encargo de la firma contralora Nexia International Montes & Asociados SAS identificada con NIT. 800.088.357- 4, como contralor para la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E "Alejandro Prospero Reverend".

1

Que el artículo séptimo de la Resolución ibidem señala, "Como consecuencia del levantamiento de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar ordenada en el artículo primero del presente acto administrativo. la alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, deberá bajo su responsabilidad conformar la Junta Directiva y designar al gerente o representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ALEJANDRO PROSPERO REVEREND o de quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos en la ley, e informar a la Superintendencia Delegada para Prestadores de Servicios de Salud - Dirección de Medidas Especiales para Prestadores de Servicios de Salud tal decisión"

Que con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 2022420000007603-6 del 3 de noviembre de 2022, se generó una vacancia definitiva en el cargo de Gerente, Código 085, Grado 16 de la Empresa Social del Estado "Alejandro Prospero Reverend" por lo que se hace necesario hacer un nombramiento en dicho empleo.

Que el Decreto Ley 785 de 2005, establece en su artículo 22, que el empleo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado será de dedicación exclusiva y de disponibilidad permanente.

Que el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 señala (...) En caso de vacancia absoluta del gerente deberá adelantarse el mismo proceso de selección y el período del gerente seleccionado culminará al vencimiento del período institucional. Cuando la vacancia se produzca a menos de doce meses de terminar el respectivo periodo el Presidente de la República o el jefe de la administración Territorial a la que pertenece la ESE, designará gerente.

Que la Ley 1797 de 2016 dispuso sobre la designación de gerentes de las E.S.E en su artículo 20 que, "Los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. (...), previa verificación del

cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública."

Que revisada la hoja de vida del señor JORGE LUIS LASCANO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.628.501 expedida en Ciénaga, Magdalena se establece que reúne los requisitos de formación y experiencia exigidos para ocupar el cargo de Gerente, Código 085, Grado 16 de la Empresa Social del Estado "Alejandro Prospero Reverend."

Que en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. - Designar interinamente a JORGE LUIS LASCANO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.628.501, expedida en Ciénaga, Magdalena, en el cargo de Gerente, Código 085, Grado 16 de la Empresa Social del Estado "Alejandro Prospero Reverend", a partir de la fecha y hasta la posesión del Gerente en propiedad.

ARTICULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente Decreto al designado y a la Superintendencia Delegada para Prestadores de Servicios de Salud - Dirección de Medidas Especiales para Prestadores de Servicios de Salud.

ARTICULO TERCERO. - Contra el presente no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. — El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, 11 NOV 2022

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

HILDA MARIA BORJA VEGA
Secretaria General

Revisó: Marta Campo Amaya, Líder Programa - Dirección Capital Humano

Proyectó: Juan David Velásquez. Abogado P.U. – Secretaria General



DECRETO NUMERO 312

Fecha: 11 de noviembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN ENCARGO

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que le confiere el artículo 91, literal D, numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala en el literal D, numeral 2 como funciones del Alcalde: -Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"

Qué el decreto 648 del 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015. Reglamentario Único del sector de la Función Pública-. en su artículo 2.2.5.5.43 señala: "Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción "los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provisto a través del encargo de empleos de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan con los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por tres (3) meses, vencido los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

2

Que a su vez, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dispone:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses. prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."

Que existe vacancia definitiva del empleo Alcalde Local, Código 030, Grado 01, Localidad Dos (2) Histórica Rodrigo de Bastidas, por vacancia definitiva del cargo.

Que es deber de la Administración Distrital hacer el respectivo encargo para asegurar de esta manera que las funciones inherentes a ese cargo no se vean interrumpidas, mientras se nombra al titular del cargo.

En mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. — Encárguese como Alcalde Local, Código 030, Grado 01, Localidad Dos (2) Histórica Rodrigo de Bastidas al funcionario público MARCELINO JOSÉ KADAVID RADA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.910.687 expedida en Santa Marta, quien se desempeña como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 06, Despacho del Alcalde, Secretaría de Gobierno, empleo de Libre Nombramiento y remoción, sin que implique separación de las funciones del cargo del cual es titular, mientras se surte el trámite de nombramiento y posesión del titular del empleo en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO. — Comunicar al interesado el contenido del presente Decreto y remitir copia a la Secretaría General y a la Dirección de Capital Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. — El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 11 NOV 2022

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

HILDA MARIA BORJA VEGA
Secretaria General

Revisó: Marta Campo Amaya, Líder Programa - Dirección Capital Humano

Proyectó: Juan David Velásquez. Abogado P.U. – Secretaria General